



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020008150 DEL 03 DE MARZO DE 2020

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110110625 del 15 de agosto de 2018 en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 53697** denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **4044** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en primer lugar el (la) señor (a) **YURI ANNY BUSTOS NIÑO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.020.727.572**.

Que mediante Resolución No. 2019021947 del 30 de mayo de 2019 el Invima nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al (a la) señor (a) **YURI ANNY BUSTOS NIÑO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.020.727.572**.

Que el (la) señor (a) **YURI ANNY BUSTOS NIÑO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.020.727.572**, no informó la aceptación del nombramiento en periodo de prueba dentro del término correspondiente.

Que mediante Resolución No. 2019036566 del 22 de agosto de 2019, el Invima derogó la Resolución No. 2019021947 del 30 de mayo de 2019.

Que mediante oficio radicado No. 20203010069971 de 24 de enero de 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC comunicó el 28 de enero de 2020 al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima la publicación de la firmeza individual de la lista de elegibles del empleo señalado con el número **OPEC 53697** en la que figura en segundo lugar el (la) señor (a) **RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.016.048.998**.

Que en la actualidad, en el empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **4044** Grado **20**, está nombrado con carácter de provisionalidad el (la) servidor (a) público (a) **JENNY CAROLINA RIAÑO CHAPARRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **53.041.516**, quien actualmente se encuentra en estado de embarazo.

Que la Corte Constitucional ha reconocido que dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa pueden encontrarse sujetos de especial protección constitucional como las madres gestantes, las madres y padres de cabeza de familia, quienes están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad, a los que si bien por esta sola circunstancia no se les otorga un derecho indefinido a permanecer es esta situación laboral, en virtud del derecho ostentado por las personas que acceden por concurso de mérito, si surge una obligación jurídico constitucional (art 13) de propiciarse un trato preferencial como medida de acción afirmativa.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020008150 DEL 03 DE MARZO DE 2020

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(. ..), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que se debe nombrar al (a la) elegible **RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.016.048.998**, en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **4044** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima- ubicado en la Oficina Asesora Jurídica y se debe proceder a dar por terminado el nombramiento provisional del (la) servidor (a) público (a) **JENNY CAROLINA RIAÑO CHAPARRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **53.041.516**, en el mismo empleo, con el fin de realizar la provisión definitiva en periodo de prueba del cargo ofertado en la convocatoria 428 de 2016.

Que en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 2008 de 2019, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0024-20 del 20 de enero 2020 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 720, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.016.048.998**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **4044** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que una vez verificada la planta de personal de la entidad y con el fin de garantizar la protección laboral reforzada de la mujer en estado de embarazo, se verificaron las vacantes existentes en la planta global para el cargo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **4044** Grado **20**.

Que una vez realizado el análisis de la planta global de personal se encontró vacante el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **4044** Grado **20**, el cual se encuentra ofertado bajo la OPEC No **41651**.

Que para garantizar la protección laboral reforzada de la señora **JENNY CAROLINA RIAÑO CHAPARRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **53.041.516**, es procedente realizar la provisión mediante el nombramiento provisional una vez el (la) señor (a) **RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.016.048.998**, manifieste la aceptación y señale fecha de posesión de acuerdo con el cronograma de nómina.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020008150 DEL 03 DE MARZO DE 2020

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

Que este nombramiento no le genera al (a la) funcionario (a) un derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, no obstante se busca otorgar un trato preferencial como medida de acción afirmativa.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a él (la) señor (a) **RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.016.048.998**, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **4044** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, con una asignación básica mensual de \$ **1.842.722**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional de el (la) servidor (a) **JENNY CAROLINA RIAÑO CHAPARRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **53.041.516**, en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **4044** Grado **20**, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, se entenderá terminado automáticamente una vez el (la) señor (a) **RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.016.048.998**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO: El (La) señor (a) **RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMAN**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no reside en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez el (la) señor(a) **RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMAN** manifieste su aceptación y señale fecha de posesión se expedirá el nombramiento provisional del (la) señor (a) **JENNY CAROLINA RIAÑO CHAPARRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **53.041.516**, como medida de acción afirmativa.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020008150 DEL 03 DE MARZO DE 2020

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Oficina Asesora Jurídica, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 03 de marzo de 2020


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Leyveth Albor 
Revisó: Sandra Barón  Ramiro Ortiz  Gabriel Gutierrez 
Aprobó: Nidia Lucía Martínez Camargo 
Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking 